

## Reglamento de Organización y Competencias de los funcionarios penales de San José a cargo del trámite de Flagrancias

**(NOTA:** Publicado mediante circular N° 50 del 8 de mayo de 2009, de conformidad con la Corte Plena en sesión N° 14-09, celebrada el 27 de abril de 2009, y publicada en el Boletín Judicial N° 94 del 18 de mayo de 2009)

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS**

### **FUNCIONARIOS PENALES DE SAN JOSE A CARGO DEL**

### **TRAMITE DE FLAGRANCIAS**

Según el cambio aprobado de la relación de puestos de Servicios Especiales para el año 2008, punto 301 se especifica que se crean 9 plazas de juez 4, (8745), 3 plazas de juez 3 (8740) adscritos al Tribunal Penal I Circuito de San José y 3 plazas de juez 1 adscritas al Juzgado Contravencional I Circuito de San José.

Estos funcionarios deberán ser acompañados por personal de la Fiscalía y de la Defensa Pública, serán al menos necesarios 1 fiscal auxiliar y 1 defensor público, para cada grupo de jueces; además el personal administrativo mínimo que asista a los equipos de trabajo.

Según la reforma legislativa (22 de abril de 2009, Ley 8720) se modifica la función de las tres plazas de juez 3 que pasan al servicio del Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, asumiendo el Tribunal de Juicio de Flagrancia la competencia para el conocimiento de todos los asuntos que tramitaban los jueces penales de flagrancia, así como el control de las medidas cautelares y soluciones alternas. Los expedientes serán itinerados en el sistema de gestión hacia el Tribunal y los detenidos pasan igualmente a su orden desde la publicación de esta ley.

Se requiere la creación de 3 jueces 4 (uno para cada sección del tribunal de juicio a fin de reforzar el principio de objetividad; así un juez atenderá la primera parte de la audiencia inicial y otro u otros la segunda parte donde se realizará el juicio).

Al menos tres Fiscales Auxiliares y su personal auxiliar, estarán adscritos a la Unidad de Flagrancias del Ministerio Público.

Al menos tres Defensores Públicos y el personal auxiliar necesario, estarán igualmente adscritos a la Unidad de Flagrancias de la Defensa Pública.

Se establece que las operaciones de estos funcionarios radican y se desarrollan en el II Circuito Judicial de San José, debido a que en este edificio funcionan las oficinas de *turno extraordinario*, en horas no hábiles que van de las 16:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, todos los días del año, de manera que tanto la sección de cárceles y el resto de la infraestructura están preparadas para laborar en este tipo de horario, además, se cuenta con la posibilidad de tomar de huellas y consultar al Archivo Criminal, así como un área de recepción de autoridades policiales, con los detenidos y la prueba material en cada caso.

Sería necesario considerar reforzar al personal de cárceles en este II Circuito Judicial de San José, porque ahora tendrían una demanda adicional para la custodia de detenidos en los despachos de turno extraordinario y en los despachos de atención de asuntos penales con detención en flagrancia, tanto en el juzgado como en el tribunal de juicio.

Habría asimismo que resolver la ubicación física de estos funcionarios que, por la índole del servicio que van a prestar, podría ser la misma área de audiencias y algún cubículo particular para los tiempos en que no se estén realizando esas actuaciones.

Se debe, por otra parte, acondicionar un sitio adecuado para que las víctimas y/o testigos, puedan permanecer mientras esperan ser atendidos. Actualmente no hay sitio alguno, sólo unas sillas de plástico, muy incómodas, y en no pocos casos las personas prefieren descansar en el suelo en lugar de estar sentadas en ellas, especialmente, en horas de la madrugada, donde se ha visto incluso a madres con niños pequeños en esta situación.

## COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS PENALES

### DE SAN JOSÉ DE TRÁMITE DE ASUNTOS PENALES

#### CON CAPTURA EN FLAGRANCIA

##### 1º-Denominaciones:

a. **Oficinas de Turno Ordinario:** Aquellas oficinas que desarrollan sus funciones en las horas hábiles de lunes a viernes.

b. **Oficinas de Turno Extraordinario:** Aquellas oficinas que desarrollan sus funciones en las horas comprendidas entre las 16:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente, así como las 24 horas de los sábados, domingos, feriados, asuetos y períodos de cierre largo por vacaciones del Poder Judicial.

c. **Oficinas de trámite de flagrancias:** Aquellas oficinas que desarrollan sus labores todos los días del año, en dos jornadas comprendidas de 7:30 a 16:30 y de 17:00 a 23:00. (Según propuesta de creación de tribunales especializados para la atención del procedimiento expedito de flagrancias en los que el imputado es detenido en flagrancia).

##### 2º-Competencia:

a. Las oficinas de turno ordinario tendrán la competencia que les haya sido asignada por la Corte Suprema de Justicia desde su creación

b. Las oficinas de Turno Extraordinario tendrán competencia para actuar en la circunscripción territorial correspondiente a las oficinas de San José, I, II y III Circuito.

c. Las oficinas especializadas de Trámite de Flagrancias, durante el horario de las 7:30 horas a las 16:30 horas, tendrán competencia para atender únicamente los hechos cometidos en la circunscripción territorial del II Circuito Judicial de San

José.

Estos mismos despachos en horario de las 17:00 horas a las 23:00 horas, ampliarán su competencia para atender los casos acaecidos en la circunscripción territorial del I, II y III Circuito Judicial de San José.

d. Las detenciones en flagrancias que sean presentadas a las autoridades judiciales en horario de las 23:00 horas y hasta las 7:30 horas del próximo día, serán atendidas bajo el procedimiento ordinario.

### **3º-Funciones de las Oficinas para la atención de Flagrancias:**

a. En caso de delitos: Estos despachos tendrán entre sus labores atender las causas nuevas que se tramiten por delitos cuyo autor(es) haya (n) sido detenido (s) en flagrancia. Llevará a cabo la audiencia, para decidir la aplicación de restricciones de la libertad parciales o totales al imputado, así como cualquier otra medida y la celebración del debate de asuntos cuyo autor haya sido detenido en flagrancia, en el menor tiempo posible.

b. La Unidad de Flagrancias del Ministerio Público en los casos de detenciones en flagrancia, recibirá la manifestación oral de la autoridad policial que llevó a cabo la detención, así como a la víctima, al testigo (s) y la prueba material que exista, para decidir en el acto si se trata de una captura en flagrancia. En caso afirmativo, una vez asignado el número único y realizados los trámites administrativos indispensables (introducir datos en el sistema de gestión, consultar antecedentes en el Archivo Criminal y el Registro Judicial de Delincuentes, embalar las evidencias materiales, etc.) la fiscalía solicitará oralmente y de manera desformalizada al juez de juicio la audiencia inicial, para que se le escuche sobre sus pretensiones con respecto a las restricciones de libertad aplicables al imputado y el destino del proceso.

c. El Juzgado Contravencional recibirá las contravenciones en que haya detenidos en flagrancia, recibirá los asuntos provenientes de los circuitos I, II y III en San José. Este despacho tramitará sin demora los asuntos sometidos a su conocimiento, realizando las gestiones legales debidamente establecidas, para llegar al dictado de la sentencia en el menor tiempo posible.

d. La Unidad de Flagrancias de la Defensa Pública para la atención de flagrancias, deberá asistir a los imputados por contravenciones o delitos, debiendo acudir al llamado de los despachos que los soliciten.

#### **4º-Cooperación entre despachos de trámite de flagrancias y el turno extraordinario:**

En cuanto sea posible y siempre que las circunstancias lo permitan, el personal de Turno Extraordinario colaborará con el personal de Atención de Flagrancias, para el trámite pronto y expedito de los asuntos nuevos con reo preso cuyos imputados hayan sido capturados in fraganti. Asimismo corresponderá al personal de los despachos de Turno Extraordinario atender los asuntos nuevos con reo preso detenidos en flagrancia y todas las demás actuaciones propias de su competencia en el lapso comprendido entre las 23:00 y las 08 horas del día siguiente, cuando no labora el personal de Atención de Flagrancias. El Turno extraordinario tal y como lo ha hecho hasta hoy, continuará atendiendo todas las gestiones relacionadas con asuntos penales, tales como allanamientos, levantamientos de cadáver, requisas personales, expedientes con reo preso no detenidos en flagrancia, visitas carcelarias, recepción de dinero por concepto de pensión alimenticia cuando el deudor está detenido, etc, durante sus horas hábiles de las 16:00 a las 08:00 horas del día siguiente de todos los días y de las 08:00 a las 16:00 horas de los sábados, domingos, feriados y asuetos, como se desprende las disposiciones reglamentarias emitidas en su oportunidad al momento de su creación.

#### [Ficha articulo](#)

#### **2º-Competencia:**

- a. Las oficinas de turno ordinario tendrán la competencia que les haya sido asignada por la Corte Suprema de Justicia desde su creación
  
- b. Las oficinas de Turno Extraordinario tendrán competencia para actuar en la circunscripción territorial correspondiente a las oficinas de San José, I, II y III Circuito.
  
- c. Las oficinas especializadas de Trámite de Flagrancias, durante el horario de las 7:30 horas a las 16:30 horas, tendrán competencia para atender únicamente los hechos cometidos en la circunscripción territorial del II Circuito Judicial de San José.

Estos mismos despachos en horario de las 17:00 horas a las 23:00 horas, ampliarán su competencia para atender los casos acaecidos en la circunscripción territorial del I, II y III Circuito Judicial de San José.

d. Las detenciones en flagrancias que sean presentadas a las autoridades judiciales en horario de las 23:00 horas y hasta las 7:30 horas del próximo día, serán atendidas bajo el procedimiento ordinario.

### [Ficha artículo](#)

### **3º-Funciones de las Oficinas para la atención de Flagrancias:**

a. En caso de delitos: Estos despachos tendrán entre sus labores atender las causas nuevas que se tramiten por delitos cuyo autor(es) haya (n) sido detenido (s) en flagrancia. Llevará a cabo la audiencia, para decidir la aplicación de restricciones de la libertad parciales o totales al imputado, así como cualquier otra medida y la celebración del debate de asuntos cuyo autor haya sido detenido en flagrancia, en el menor tiempo posible.

b. La Unidad de Flagrancias del Ministerio Público en los casos de detenciones en flagrancia, recibirá la manifestación oral de la autoridad policial que llevó a cabo la detención, así como a la víctima, al testigo (s) y la prueba material que exista, para decidir en el acto si se trata de una captura en flagrancia. En caso afirmativo, una vez asignado el número único y realizados los trámites administrativos indispensables (introducir datos en el sistema de gestión, consultar antecedentes en el Archivo Criminal y el Registro Judicial de Delincuentes, embalar las evidencias materiales, etc.) la fiscalía solicitará oralmente y de manera desformalizada al juez de juicio la audiencia inicial, para que se le escuche sobre sus pretensiones con respecto a las restricciones de libertad aplicables al imputado y el destino del proceso.

c. El Juzgado Contravencional recibirá las contravenciones en que haya detenidos en flagrancia, recibirá los asuntos provenientes de los circuitos I, II y III en San José. Este despacho tramitará sin demora los asuntos sometidos a su conocimiento, realizando las gestiones legales debidamente establecidas, para llegar al dictado de la sentencia en el menor tiempo posible.

d. La Unidad de Flagrancias de la Defensa Pública para la atención de

El personal de Atención de Flagrancias de la Dirección Judicial para la Atención de Flagrancias, deberá asistir a los imputados por contravenciones o delitos, debiendo acudir al llamado de los despachos que los soliciten.

#### [Ficha articulo](#)

#### **4º-Cooperación entre despachos de trámite de flagrancias y el turno extraordinario:**

En cuanto sea posible y siempre que las circunstancias lo permitan, el personal de Turno Extraordinario colaborará con el personal de Atención de Flagrancias, para el trámite pronto y expedito de los asuntos nuevos con reo preso cuyos imputados hayan sido capturados in fraganti. Asimismo corresponderá al personal de los despachos de Turno Extraordinario atender los asuntos nuevos con reo preso detenidos en flagrancia y todas las demás actuaciones propias de su competencia en el lapso comprendido entre las 23:00 y las 08 horas del día siguiente, cuando no labora el personal de Atención de Flagrancias. El Turno extraordinario tal y como lo ha hecho hasta hoy, continuará atendiendo todas las gestiones relacionadas con asuntos penales, tales como allanamientos, levantamientos de cadáver, requisas personales, expedientes con reo preso no detenidos en flagrancia, visitas carcelarias, recepción de dinero por concepto de pensión alimenticia cuando el deudor está detenido, etc, durante sus horas hábiles de las 16:00 a las 08:00 horas del día siguiente de todos los días y de las 08:00 a las 16:00 horas de los sábados, domingos, feriados y asuetos, como se desprende las disposiciones reglamentarias emitidas en su oportunidad al momento de su creación.

#### [Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 18/11/2015 04:34:02 a.m.

[Ir al principio del documento](#)